

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### *Resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado sobre investigación presunta propiedad patrimonial de dos inmuebles.*

La Dirección General del Patrimonio del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 45 a 47 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de 3 de noviembre de 2003, con fecha 19 de mayo de 2004 ha acordado iniciar expediente de investigación sobre la presunta propiedad patrimonial de los inmuebles que a continuación se describen:

Finca A: Parcela urbana de terreno rocoso, muy escarpada, de tres mil doscientos setenta y ocho metros cuadrados, medidos en proyección horizontal, que constituye la cima del promontorio denominado de Monteagudo, en la pedanía del mismo nombre, del término municipal de Murcia.

Sobre dicha parcela se asientan las ruinas de la fortaleza y castillo de Monteagudo, a la que se accede a través de unas cuevas y escaleras que parten de la plaza Virgen de la Antigua.

La parcela tiene forma irregular siguiendo las curvas del nivel del terreno, y se encuentra rodeada en su totalidad de la finca B que se describe seguidamente.

Esta parcela está inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia nº UNO, a favor de la Excm. Sra. D<sup>a</sup> Antonia Hernández de Córdoba, al folio 203, tomo 113, finca nº 8.600, desde el 19 de diciembre de 1.867

Finca B: Parcela urbana de terreno escarpado, de ocho mil ochocientos siete metros cuadrados, medidos en proyección horizontal, que constituye la falda del promontorio denominado Monteagudo, en la pedanía del mismo nombre, del término municipal de Murcia.

La parcela tiene forma irregular y linda: al Norte, con las parcelas catastrales 71002005, 06, 10, 11 y 18; Sur, con las parcelas 7100213 y 14, y camino de subida al cerro, denominado C/ Collado; Este, parcela 7100212; y Oeste, parcela 7100217.

En el interior de esta parcela, y como finca independiente, se encuentra la finca A descrita anteriormente en la que se ubican las ruinas del castillo. Ambas fincas están incluidas en la parcela con referencia catastral 7100216XH6170S0001W.

Dentro de la finca A, ubicado en la parte más alta del recinto del castillo, se sitúa el Monumento al Corazón de Jesús, el cual queda excluido de la investigación por entender que pertenece al común de los vecinos que costearon su construcción, considerándolo un bien comunal del municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que de conformidad con lo dispuesto

en el art. 20 y siguientes del Reglamento del Patrimonio del Estado (Decreto 3588/1964, de 5 de noviembre), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y de la Región de Murcia, podrán las personas o entidades afectadas por el expediente de investigación, alegar por escrito ante la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, cuanto estimen conveniente a su derecho sobre las citadas fincas, acompañando los documentos en que funden sus alegaciones.

Murcia a 15 de junio de 2004.—El Delegado Provincial de Economía y Hacienda, Antonio Nieto García.—37.726.

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

#### *Resolución de la Subdirección General de Apoyo a la Gestión de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de fecha 16 de julio de 2004, sobre aviso de notificación de emplazamiento de interesados en recurso contencioso contra la Instrucción de productividad 109/2003.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en relación con los artículos 59 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se hace público, por parte de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, perteneciente al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y para conocimiento de aquellos a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto impugnado, y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la Asociación Profesional Sindical de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social se ha presentado recurso contencioso-administrativo nº 383/2004 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, Madrid contra la Resolución de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de fecha 18 de diciembre de 2003 que aprueba la Instrucción 109/2003 sobre devengo del complemento de productividad en el sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Todo lo anterior a efectos de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 49 y ss. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer en actos como demandados en actos en el plazo de 9 días.

Madrid, 16 de julio de 2004.—El Subdirector General de Apoyo a la Gestión, Ignacio Martínez Bueno.—37.691.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

#### *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación a 220 kV denominada «Torrearenillas», en el término municipal de Palos de la Frontera, en la provincia de Huelva.*

Visto el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Huelva, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja, Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes 177, solicitando la autorización administrativa de la ampliación de la instalación eléctrica citada;

Resultando que la subestación de «Torre Arenillas» fue autorizada por Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Huelva de fecha 16 de agosto de 1968, autorizándose con posterioridad varias ampliaciones;

Resultando que en la actualidad la subestación está constituida por dos parques, uno de 66 KV propiedad de Sevillana-Endesa, que no es objeto de este proyecto, y otro de 220 KV objeto de la presente ampliación, transferido por Sevillana-Endesa a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», en virtud de los recientes acuerdos entre ambas compañías;

Resultando que a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», no habiéndose presentado alegaciones ni oposición alguna al proyecto durante el plazo reglamentario;

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Palos de la Frontera en cuyo término municipal radica la subestación, a fin de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, para que informe sobre su conformidad o reparos y establezca, en su caso, los condicionados que estime oportunos, y reiterada la petición, no existe pronunciamiento alguno por parte del mismo, por lo que en aplicación de lo dispuesto en los referidos artículos se entiende la conformidad de dicho Ayuntamiento con la instalación eléctrica proyectada;

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de que, de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, informe sobre su adaptación al